

## ANEXO 1

### REGLAMENTO OPERATIVO DEL INTERCAMBIO INTERNO DE BONOS SOBERANOS

#### **I. OBJETIVO DEL INTERCAMBIO:**

La presente operación de intercambio interno tiene los siguientes objetivos principales:

- Reducir el riesgo de refinanciamiento de la deuda pública interna.
- Generar un alivio en el pago del servicio de la deuda.
- Reducir el costo de financiamiento.
- Extender la vida media del portafolio de bonos soberanos.
- Contribuir con el desarrollo del mercado de deuda, consolidando la liquidez de los bonos soberanos en el tramo medio y/o largo de la curva soberana.

#### **II. MARCO LEGAL:**

La Operación de Intercambio Interno descrita en el presente Reglamento será efectuada en virtud al Artículo 36º de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, que dispone la realización de operaciones de administración de deuda.

#### **III. ENTIDADES INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN**

- |                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| • Emisor                            | : Ministerio de Economía y Finanzas.   |
| • Unidad Responsable                | : Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público (DNEP).   |
| • Registro de Valores               | : CAVALI S.A. ICLV .(CAVALI).  |
| • Entidades hábiles para participar | : Creadores de Mercado, Aspirantes a Creador de Mercado, personas jurídicas, que mantengan la tenencia de los bonos a ser retirados en cuentas matrices en CAVALI, y las personas naturales o jurídicas que los mantengan en subcuentas dentro de las cuentas matrices de las entidades mencionadas. |
| • Participantes en el intercambio   | : Aquellas entidades que con conocimiento de las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el intercambio, traspasan bonos a la cuenta matriz de la Entidad designada por la Unidad Responsable a fin de recibir los nuevos bonos a ser entregado.   |

#### **IV. BONOS SOBERANOS A SER INTERCAMBIADOS:**

La operación de intercambio consistirá en el intercambio de una serie de bonos soberanos emitidos a tasa fija. La Unidad Responsable determinará las series a ser intercambiadas lo cual comunicará mediante Resolución Directoral.

#### **V. DESCRIPCIÓN DEL INTERCAMBIO:**

La operación de intercambio comprende el retiro anticipado del bono a ser intercambiado, la adjudicación de los nuevos bonos a ser entregados, que serán series en reapertura, y los pagos en efectivo que se generen por dicha operación.

En la fecha de liquidación del intercambio, para el caso del bono a ser retirado, el Emisor deberá efectuar el pago en efectivo de los intereses corridos.

Asimismo, el Emisor por cada unidad recibida entregará al participante una cantidad equivalente de nuevos bonos, tomando en cuenta los precios de los bonos a ser retirados y de los bonos a ser entregados.

En caso de generarse una fracción del bono a favor de los participantes en el intercambio, el Emisor pagará dicha fracción en efectivo a fin de mantener el valor del portafolio de dicho participante.

Por el lado de los participantes en el intercambio, éstos deberán pagar al emisor los intereses corridos de los bonos a ser recibidos.

Mediante Resolución Directoral se establecerán el precio del bono a ser retirado y de los bonos a ser entregados.

El intercambio será llevado a cabo siguiendo el cronograma establecido en el presente reglamento.

**Cronograma aplicable a la Operación de Intercambio Interno de Bonos Soberanos:**

| Fecha <sup>1/</sup> | Hora <sup>2/</sup> | Evento   |
|---------------------|--------------------|--|
| T-2                 | 9:30 a.m.          | <b>Anuncio de la Operación de Canje:</b> Corresponde a la fecha en que la Resolución Directoral que establece las características, el monto y los precios de los bonos de la operación de intercambio es publicada en el Diario Oficial "El Peruano". La operación será comunicada por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a través de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas ( <a href="http://www.mef.gob.pe">www.mef.gob.pe</a> ) y de estimarse conveniente, a través de otros medios de comunicación. En dichos avisos se anunciarán las condiciones del intercambio, establecidas en la Resolución Directoral correspondiente.                  |
| T                   | Hasta las 12:00 m  | <b>Traspaso del bono a ser retirado:</b> Desde el anuncio de la operación, hasta las 12:00 m del día T, los participantes en el intercambio, deberán haber concluido el traspaso del bono a la cuenta matriz del Agente de Intercambio, ya sean propios o registrados en su cuenta a nombre de terceros. Efectuado el traspaso, los participantes en el intercambio deberán enviar el formato de traspaso de valores al Agente de Intercambio. En caso el participante en el intercambio traspase bonos de terceros que mantiene como custodia en su cuenta matriz, deberá enviar tantos formatos de traspaso como órdenes de titulares de bonos esté llevando al intercambio. |
|                     | 6:00 p.m.          | <b>Anuncio de los resultados del intercambio:</b> El Emisor, a través de una comunicación escrita, informará a los participantes en el intercambio el monto intercambiado, el monto que deben depositar por intereses corridos en el día T+1 de los nuevos bonos a ser entregados. Respecto al pago por fracciones de bonos, se informará el monto a ser pagado por el Emisor a dichos participantes.  |
| T+1                 | 9:00 a.m.          | <b>Solicitud de redención anticipada:</b> La Unidad Responsable solicitará a CAVALI que realice el retiro de los bonos que fueron traspasados a la cuenta matriz del Agente de Intercambio. El Agente de Intercambio deberá enviar una conformidad a CAVALI respecto al pedido de retiro de los bonos efectuado por la Unidad Responsable, y CAVALI procederá a efectuar el retiro.  |
|                     | 10:00 a.m.         | <b>Registro de los nuevos bonos a ser entregados:</b> La Unidad Responsable enviará una solicitud de registro de los nuevos bonos a CAVALI en la cuenta matriz del Agente de Intercambio.  |
|                     | 2:00 p.m.          | <b>Pago correspondientes a los nuevos bonos a ser entregados:</b> Hasta las 2:00 p.m. los participantes en el intercambio deberán efectuar en el Banco de la Nación, los pagos correspondientes a los nuevos bonos a ser entregados por la Unidad Responsable.   |
|                     | 2:30 p.m.          | <b>Traspaso de los nuevos bonos a ser entregados:</b> La Unidad Responsable instruirá al Agente de Intercambio para que realice el traspaso de los nuevos bonos a las cuentas matrices de los participantes en el intercambio.   |
|                     | 3:00 p.m.          | <b>Giro del diferencial de precios, de intereses corridos a los participantes en el intercambio:</b> El Agente de Intercambio gestionará, hasta verificar su cumplimiento, el depósito en las cuentas que los participantes hayan indicado, el diferencial de precios de ser el caso, y los demás pagos correspondientes a los bonos a ser retirados.  |

**VI. ANUNCIO DE PRECIOS Y CARACTERISTICAS :**

El anuncio de los precios, y características de los nuevos bonos a ser entregados se efectuará en el día T-2, a través de la publicación de una Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", de un aviso publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), y de estimarse conveniente, a través de otros medios de comunicación.

<sup>1/</sup> Fecha "T" = día del intercambio.

<sup>2/</sup> De ser el caso, los horarios podrán ser modificados por la Unidad Responsable, lo cual será comunicado a los participantes vía correo electrónico o por vía telefónica.

## **VII. TRASPASO DEL BONO A LA CUENTA MATRIZ DEL AGENTE DE INTERCAMBIO:**

Los participantes en el intercambio traspasará a la cuenta matriz del Agente de Intercambio, el bono a ser intercambiado a fin de garantizar su retiro posterior.

El traspaso podrá efectuarse desde el día T-2 hasta las 12:00 m del día T. El traspaso no supone comunicación escrita entre los participantes y CAVALI, dado que dicho traspaso lo efectúa el mismo participante, a través de la conexión electrónica directa que mantiene con CAVALI. El número de cuenta matriz y el código R.U.T. del Agente de Intercambio, será comunicado mediante Resolución Directoral.

En caso que el tenedor del bono a ser intercambiado no mantenga una cuenta matriz en CAVALI, éste deberá instruir a su broker local para que realice el respectivo traspaso de los bonos a la cuenta del Agente de Intercambio.

Efectuado el traspaso, los participantes en el intercambio deben remitir al Agente de Intercambio, mediante fax o por correo electrónico, el formato de traspaso de valores debidamente llenado, a más tardar a las 12:00 m del día T. El envío de dicho formato es condición previa para la liquidación del intercambio (ver Formato). En caso que el participante en el intercambio haya llevado órdenes de terceros al intercambio, deberá enviar tantos formatos de traspaso como órdenes haya tenido, dado que en el mismo se identifica al titular de los bonos.

## **VIII. DEL INTERCAMBIO :**

El bono a ser retirado que haya sido traspasado a la cuenta matriz del Agente de Intercambio hasta las 12:00 m. del día T será intercambiado. El traspaso de los títulos supone la intención de intercambiarlos con conocimiento de los precios del intercambio. Los bonos traspasados no podrán ser devueltos a las cuentas matrices desde donde fueron enviados, salvo que el intercambio sea declarado desierto.

## **IX. DEL ANUNCIO DE LOS RESULTADOS:**

El anuncio de los resultados de la operación de intercambio se efectuará a partir de las 6:00 p.m. del día T, a través del envío de una comunicación escrita por parte del Emisor a los participantes del intercambio, notificando lo siguiente:

- Los pagos que deberá efectuar el Emisor por concepto de: i) intereses corridos por el bono a ser retirado y ii) las fracciones del bono que se generen por el diferencial de precios.
- Los pagos que efectuarán los adjudicatarios del bono a favor del Emisor por el concepto de intereses corridos.

Asimismo, los resultados serán informados a través de un aviso publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), y de estimarse conveniente, a través de otros medios de comunicación.

## **X. DE LA LIQUIDACIÓN :**

### **a. Retiro del Bono Soberano intercambiado (Redención Anticipada)**

A las 9:00 a.m. del día T+1, la Unidad Responsable solicitará a CAVALI que realice la redención anticipada de los bonos que fueron traspasados a la cuenta matriz del Agente de Intercambio. El Agente de Intercambio deberá enviar una conformidad a CAVALI respecto al pedido de redención anticipada. CAVALI procederá a efectuar la redención anticipada del bono a ser retirado. En este proceso intervienen CAVALI, la Unidad Responsable y el Agente de Intercambio.

### **b. Registro de los Nuevos Bonos**

A las 10:00 a.m. del día T+1, y culminado el proceso de retiro del bono intercambiado, la Unidad Responsable enviará a CAVALI una comunicación en donde se le solicitará el registro de los nuevos bonos en la cuenta matriz del Agente de Intercambio. Terminado el proceso de registro, a las 2:30 p.m., la Unidad Responsable instruirá al Agente de Intercambio para que realice el traspaso de los nuevos bonos a ser entregados a las cuentas matrices de los participantes en el intercambio.

**c. Giro por fracciones, por intereses corridos**

Los participantes de la operación de intercambio deberán depositar hasta las 2:00 p.m. del día T+1, en la cuenta del Banco de la Nación N° 00-000-281417-MEF-DGTP-Bonos Soberanos, los intereses corridos del bono recibido. El monto será detallado en la comunicación escrita a través de la cual la Unidad Responsable informe a los participantes el resultado del intercambio.

Por otro lado, el Agente de Intercambio Responsable gestionará, hasta verificar su cumplimiento, el depósito en las cuentas que los participantes hayan indicado, correspondiente al pago de las fracciones de ser el caso, y de los intereses corridos del bono a ser retirado. Es importante destacar de ser el caso, que el número de CCI (o número de cuenta bancaria) deberá ser consignado en la solicitud de traspaso que deberán enviar al Agente de Intercambio al efectuar el traspaso del bono a ser retirado.

**XI. CONSIDERACIONES FINALES:**

La Unidad Responsable se reserva el derecho de suspender o declarar desierta la operación de intercambio sin expresión de causa.

## FORMATO

| <b><u>TRASPASO DE VALORES</u></b>  |  |                        |
|--|--|------------------------|
| FECHA :  | <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> | (DD) (MM) (AAAA)       |
| NOMBRE ENTIDAD PARTICIPANTE ORIGEN :   |  | CÓDIGO :               |
| NOMBRE ENTIDAD PARTICIPANTE DESTINO :  |  | CÓDIGO :               |
| NOMBRE DEL TITULAR DE LOS VALORES :  |  |                        |
| CÓDIGO CAVALI (R.U.T.) :   | <input type="text"/>   |                        |
| R.U.T: Registro Unico del Titular  |  |                        |
| DATOS DE LA CANTIDAD A TRASPASAR DE LA CUENTA ORIGEN A LA CUENTA DESTINO Y DE LOS BONOS A INTERCAMBIAR                               |  |                        |
| CÓDIGO DE VALOR (ISIN):  | <input type="text"/>   | DESCRIPCIÓN DEL VALOR: |
| CANTIDAD DE VALORES :  |  |                        |
| NÚMERO DE CCI O NRO. DE CTA. DEL TITULAR: <input type="text"/><br>(Donde la Unidad Responsable hará efectivo los abonos respectivos) |  |                        |
| Declaramos conocer y aceptar el Reglamento del Intercambio Interno de Bonos Soberanos y las condiciones especificadas en el mismo.   |  |                        |
| Fecha:   |  |                        |
| _____<br>Firma autorizada y sello<br>PARTICIPANTE  |  |                        |
| Teléfono:<br>Fax:<br>Contacto:<br>Email:   |  |                        |